RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 017
(FEBRERO 05 DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el régimen laboral de los servidores de una empresa de servicio público oficial es el indicado por el inciso 2o. del artículo 5o. del decreto ley 3135 de 1968, esto es el de trabajadores oficiales. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los estatutos de la empresa deberán precisar qué actividades de dirección o de confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.

2. Que según el Concepto 12391 de 2016, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

3. Que el tipo de vinculación de los trabajadores oficiales es de carácter contractual y está reglamentada en la Ley 6ª de 1945 y el Decreto Reglamentario 2127 de 1945.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 6 de 1945, Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.

5. Que en el artículo 209 de la CN dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

6. Que desde el 05 al 12 de abril del presente año a nivel nacional se celebra tradicionalmente la Semana Santa, provocándose una movilización a lo largo de todo el territorio nacional.

7. Que en consideración a la incidencia socio-religiosa y cultural de las festividades tradicionales, la cual inicia el día cinco (05) de abril con la celebración del domingo de ramos, se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles lunes 06, martes 07 y miércoles 8 de marzo del presente año.

8. Que para los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. se hace necesario laborar una hora adicional de lunes a viernes desde el lunes 10 de Febrero de 2020 hasta el miércoles 17 de Marzo de 2020.

9. Que al haberse verificado el cumplimiento de la jornada laboral antes citada, se compensará con la no asistencia a laborar durante los días hábiles lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Declararse NO LABORAL los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril del presente año, para los funcionarios que laboran en La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la compensación de las jornadas laborales correspondientes a los días 06, 07, y 08 de abril de 2020, modificando la jornada laboral de la siguiente manera: Se trabajará el Lunes a Jueves en horario de 07:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y Viernes 07:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. durante los días comprendidos entre el 10 de febrero y el 17 de marzo de 2020.

PARAGRAFO: Exclúyase de lo dispuesto en el presente acto administrativo, aquellos empleados públicos o trabajadores oficiales que en razón a la naturaleza de sus funciones, y la necesidad del servicio deban laboral de manera ininterrumpida en la jornada ordinaria laboral.

ARTICULO TERCERO: Durante los días 06, 07, y 08 de abril de 2020, se interrumpen los términos administrativos internos correspondientes, los cuales se reiniciarán a partir del día lunes 13 de abril de 2020.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la ciudadanía el contenido y alcance de la presente Resolución Administrativa, fijándolo en un lugar visible, así como en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Lebrija – Santander a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2020.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
GERENTE GENERAL

Reviso: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyecto: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEORA
Secretaria General